



JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 200  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1a SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 280

Córdoba, 14 de octubre de 2025

VISTO: La Resolución Ministerial N° 462/24;

##### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, entre otras medidas, se aprueban las estructuras y contenidos curriculares consignados en el Anexo I del mismo, incluyendo espacios curriculares del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado con su denominación y carga horaria semanal, correspondiente a la propuesta de Educación Secundaria Modalidad Rural-Graduada con Formación Profesional: "Bachiller con Formación Profesional en Bioagroindustria".

Que posteriormente al dictado del mencionado dispositivo legal, se advierte que hubo un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia dejar sin efecto su similar N° 464/24, atento que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 280.....	Pag. 1
Resolución N° 1700 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1735 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 1745 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 1755 - Letra:D.....	Pag. 3

#### AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 352.....	Pag. 3
Resolución N° 353.....	Pag. 4

Por ello y en usos de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial N° 464/24, por los motivos expuestos en el considerando del presente dispositivo legal.

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

#### Resolución N° 1700 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-006583/2025 del registro del Ministerio de Educación;

##### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de Horas Cátedra (Enseñanza Media), dependiente de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680),

copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2025/00002095 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.- DISPONER** la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en Horas Cátedra (Enseñanza Media), dependiente de este Ministerio.

**Art. 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 “Personal Permanente”; Grupo 13, Cargo 910 “Horas Cátedra (Enseñanza Media).

**Art. 3º.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publi-

cación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 1735 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0622-006601/2025 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependiente de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional adjunta la documentación presentada por los docentes cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley N° 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley N° 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00002075 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento

legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de este Ministerio.

**Art. 2º.-** INSTRUIR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes nominados en el Anexo I la actualización de certificados de aptos psicofísicos, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

**Art. 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programas 355 - 379; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 “Personal Permanente”; Grupo 13; Cargo 910 - “Horas Cátedra (Enseñanza Media)”.

**Art. 4º.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

**Art. 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 1745 - Letra:D

Córdoba 9 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0622-004116/24 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la

imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 351 de Córdoba - Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que de la misma surge el nombre de “AUGUSTO CHAMMAS” pionero en la empresa alimenticia y gastronómica, quien fue una figura argentina de reconocido prestigio, especialmente vinculada al pasado histórico de

la Provincia de Córdoba y relacionado con el perfil de la Institución cuya especialidad es Tecnicatura en la Industria de los Alimentos.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00000216 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a Orden N° 26 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** IMPONER el nombre de "AUGUSTO CHAMMAS" al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 351 de Córdoba - Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

**Art. 2°.-** DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2025/00000312, por poseer un error material involuntario.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## **Resolución N° 1755 - Letra:D**

Córdoba, 09 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001888/2024 del registro del Ministerio de Educación;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00002115 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DISPONER la titularización de los docentes nominados en los Anexos I y II, que con tres (3) páginas forman parte del presente Instru-

mento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

**Art. 2°.-** INSTRUIR a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes nominados en el Anexo II la actualización de certificados de aptos psicofísicos, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

**Art. 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

**Art. 4°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## **AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

### **Resolución N° 352**

Córdoba, 15 de octubre 2025

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0385-005454/2025 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el orden 12 obra Resolución N° 2025/RC-00000273 de fecha 05 de septiembre de 2025, por la cual se aprueban las Bases y Condiciones de la convocatoria del Concurso Literario Género Cuento 2025 "Tejen do Derechos con Palabras".

Que en el orden 14 se acompaña publicación del referido instrumento

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en el orden 15 obra Nota fechada del 08 de octubre del año en curso, presentada por el Director del Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra, Sr. Francisco Marchiaro, quien solicita, por una parte, que se prorrogue el plazo de la convocatoria hasta el día 31 de octubre del corriente año, y por la otra, que se rectifique la edad de participantes de la categoría "adultos", en lugar de 18 a 35 años, se establezca: "mayores de 18 años".

Que esta solicitud de flexibilización de requisitos y extensión de plazo de la convocatoria tiene como fin lograr la más alta participación de la ciudadanía.

Que obra Visto Bueno del Presidente de esta Agencia a lo solicitado en la nota referida.

Que en el orden 16 se agrega el nuevo proyecto de bases y condiciones con las modificaciones sugeridas, las que mantienen una coherencia general con el documento de bases anterior, asegurando la transparencia del concurso.

Que la presente convocatoria se realiza en conformidad con lo previsto en los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin, y que le compete "todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad, y en particular"; en ese sentido, es facultad de este organismo disponer las fechas de apertura y cierre de la convocatoria así como establecer los requisitos de participación, y si el objetivo de esta prórroga y ampliación rectificativa es convocar a mayor cantidad de participantes para que presenten sus proyectos, continua

en línea con lo previsto en el Estatuto.

Por ello, lo dictaminado por la Subdirección de Legales de esta Agencia, bajo el N° 2025/DC-00000307, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER** una prórroga en el plazo de la convocatoria lanzada mediante Resolución Digital 2025/RC-00000273, de fecha 05 de septiembre de 2025, hasta el día 31 de octubre del corriente año, inclusive.

**ARTICULO 2º: RECTIFICAR** el requisito de la edad de los participantes de la categoría adultos, en lugar de "18 a 35 años", se establece: "mayores de 18 años", conforme nuevas bases y condiciones, que como Anexo I se acompaña e integra la presente resolución.

**ARTICULO 3º: RATIFICAR** el contenido de la Resolución Digital N° 2025/RC-00000273, emanada de este Directorio, en todo aquello que no sea objeto de rectificación ni contradicción en este instrumento legal.

**ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

FDO. RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DELBONO, VOCAL.

ANEXO

## Resolución N° 353

Córdoba, 15 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0385-005458/2025 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

### Y CONSIDERANDO:

En el orden 16 obra Resolución N° 2025/RC-00000272 de fecha 05 de septiembre de 2025, por la cual se aprueban las Bases y Condiciones de la convocatoria del Concurso Provincial de Dibujo 2025 "Coloreando Derechos contra el Trabajo Infantil".

Que en el orden 18 se acompaña publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la referida Resolución.

Que en el orden 19 obra nota fechada del 08 de octubre del corriente año, presentada por el Director del Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra, Sr. Francisco Marchiaro, quien solicita prórroga de la convocatoria, hasta el día 31 de octubre del año en curso. Que esta solicitud tiene como fin lograr la más alta participación de la ciudadanía.

Que obra Visto Bueno del Presidente de esta Agencia a lo requerido en la citada nota.

Que en el orden 20 se agrega nuevo proyecto de bases y condiciones con la modificación sugerida, la que mantiene una coherencia general con el documento de bases anterior, asegurando la transparencia del concurso.

Que la presente convocatoria se realiza en conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin, y que le compete "todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad, y en particular"; en ese sentido, es facultad de este organismo disponer las fechas de apertura y cierre de la convocatoria así como establecer los requisitos de participación, y si el objetivo de la presente prórroga solicitada, es convocar a mayor cantidad de participantes para que presenten sus proyectos, continua en línea con lo previsto en el Estatuto.

Por ello, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, bajo el N° 2025/DC-00000308, y atribuciones que le son propias;



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE

**ARTICULO 1º: DISPONER** una prórroga en el plazo de la convocatoria lanzada mediante Resolución Digital 2025/RC-00000272, de fecha 05 de septiembre de 2025, hasta el día 31 de octubre del corriente año, inclusive; conforme nuevas bases y condiciones, que como Anexo I se acompaña e integra la presente resolución.

**ARTICULO 2º: RATIFICAR** el contenido de la Resolución Digital N° 2025/RC-00000272, emanada de este Directorio, en todo aquello que no sea objeto de rectificación ni contradicción en este instrumento legal.

**ARTICULO 3º: PROTOCOLÍCESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

FDO. RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DELBONO, VOCAL.

ANEXO



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

